





**REGLAMENTO GENERAL PARA LA
CONCESION Y VIGILANCIA DEL
USO DE LA MARCA ONC DE
CONFORMIDAD**

ONC - RG - 001

**ORGANISMO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN**

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RG-001
		Revisión	06
		Vigencia	2015 - 05 -08
		Página	1 de 13
REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONCESIÓN Y VIGILANCIA DEL USO DE LA MARCA ONC DE CONFORMIDAD			

CONTENIDO	Pág.
1. DEFINICIONES	2
2. ALCANCE	3
3. EL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS	3
4. LA MARCA ONC DE CONFORMIDAD	4
5. CONDICIONES EXIGIDAS AL CLIENTE	4
6. TRAMITES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA USO DE LA MARCA ONC DE CONFORMIDAD	5
7. LICENCIA PARA EL USO DE LA MARCA ONC DE CONFORMIDAD	7
8. USO DE LA MARCA ONC DE CONFORMIDAD	8
9. VIGILANCIA DEL USO DE LA MARCA ONC DE CONFORMIDAD	9
10. VIGENCIA Y RENOVACION DE LA LICENCIA	10
11. SANCIONES	11
12. APELACIONES Y QUEJAS	11
13. CONFIDENCIALIDAD	11
14. MODIFICACIONES DE ESTE REGLAMENTO GENERAL	11
ANEXOS	
I. REPRESENTACIÓN GRAFICA DE LA MARCA ONC DE CONFORMIDAD	12
II. CONSTANCIA DE CONFORMIDAD	13

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RG-001
		Revisión	06
		Vigencia	2015 - 05 -08
		Página	2 de 13
REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONCESIÓN Y VIGILANCIA DEL USO DE LA MARCA ONC DE CONFORMIDAD			

1. DEFINICIONES

A los efectos de este Reglamento General, se denomina:

- 1.1 INTN:** al Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología.
- 1.2 ONC:** al Organismo Nacional de Certificación dependiente de la Dirección General del INTN, organismo de evaluación de la conformidad de tercera parte que opera esquemas de certificación.
- 1.3 Departamento de Certificación de Productos:** en adelante DCPR, a la unidad de gestión dependiente del Organismo Nacional de Certificación, que atiende los requisitos de la Norma Paraguaya NP-ISO/IEC 17065, y es responsable de la aplicación del presente Reglamento General para el otorgamiento del certificado de conformidad.
- 1.4 Marca ONC de Conformidad:** marca de certificación, que tiene por objeto indicar la existencia de un nivel adecuado de confianza de que el producto está en conformidad con el documento normativo correspondiente.
- 1.5 Producto:** al resultado de un proceso. En este Reglamento el término “Producto” incluye a los materiales procesados (ejemplo, barras de acero para la construcción), a menos que se especifique algo diferente.
- 1.6 Documento Normativo:** al documento que establece reglas, directrices o especifica características para ciertas actividades, o sus resultados. Incluye documentos tales como las normas, las especificaciones técnicas, los códigos de buena práctica y los reglamentos.
- 1.7 Requisitos del producto:** a los requisitos del documento normativo que establece las características a ser evaluadas y respecto a los cuales se determinará la conformidad del producto, así como los requisitos del procedimiento para la evaluación y el muestreo establecidos por el ONC, para cada producto o familia de productos.
- 1.8 Cliente:** a la persona física o jurídica, que solicita el uso de la Marca ONC de Conformidad y/o a la cual el ONC haya concedido la Licencia para utilizar la Marca ONC de Conformidad.
- 1.9 Evaluación:** la suma de todas las actividades llevadas a cabo por el ONC para declarar la conformidad del producto con la norma de referencia, que suele incluir algunas o todas de las siguientes actividades: ensayos, inspección (del producto o sistema de fabricación) y auditoría (de un sistema de gestión de calidad).
- 1.10 Licencia:** al documento codificado y controlado, emitido en base a los principios y políticas adoptadas en el ámbito del sistema de certificación, por el cual el ONC otorga a una empresa fabricante, mediante un contrato, el derecho de utilizar la Marca ONC en sus productos.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RG-001
		Revisión	06
		Vigencia	2015 - 05 -08
		Página	3 de 13
REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONCESIÓN Y VIGILANCIA DEL USO DE LA MARCA ONC DE CONFORMIDAD			

1.11 Reglamento Específico de Certificación: al documento desarrollado y aprobado para establecer los requisitos para la certificación de un producto o familia específica de productos y que contiene los requisitos del sistema y los requisitos del producto y su proceso de certificación.

1.12 Vigilancia: a las evaluaciones realizadas para comprobar que el producto que ostenta la Marca ONC de Conformidad sigue cumpliendo los requisitos del producto y del sistema de gestión de calidad, especificados.

1.13 Apelación: solicitud del cliente del objeto de certificación al ONC de reconsiderar la decisión que tomó en relación a dicho objeto.

1.14 Queja: expresión de insatisfacción, diferente de la apelación, presentada por escrito por una persona u organización al ONC ó al Organismo de Acreditación, relacionada con las actividades de dicho organismo, para la que espera una respuesta.

1.15 No Conformidad: desviación del producto frente a los requisitos especificados.

1.16 Suspensión: Invalidación temporal de la declaración de la conformidad, para todo o parte del alcance de la atestación especificada.

1.17 Retirar: acción de anular la declaración de conformidad.

2. ALCANCE

2.1 Este Reglamento General tiene por objeto establecer las condiciones que rigen para otorgar la Licencia para el Uso de la Marca ONC de Conformidad, con un documento normativo para productos, basado en el esquema de Certificación Tipo 5 de ISO/CASCO, que incluye:

- a) Evaluación del sistema de gestión de la calidad de la empresa y ensayos de tipo en el producto para el cual se solicita la Marca ONC de Conformidad,
- b) Verificación de la característica de calidad del producto establecida en el Documento Normativo,
- c) Decisión sobre la emisión de la Licencia y,
- d) Acciones de vigilancia del uso de la certificación para determinar la conformidad permanente de los productos certificados, por medio de ensayos/inspecciones de muestras obtenidas del mercado y de la fábrica, así como auditorias del sistema de gestión de la calidad del fabricante y examen del proceso de producción.

3. EL SERVICIO DE CERTIFICACION DE PRODUCTOS

3.1 El servicio de certificación de productos del ONC es responsabilidad de:

- a) De la Dirección del Organismo Nacional de Certificación,
- b) Del Comité de Certificación,
- c) De la Jefatura de Certificación de Productos,
- d) De los Responsables de Certificación.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RG-001
		Revisión	06
		Vigencia	2015 - 05 -08
		Página	4 de 13
REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONCESIÓN Y VIGILANCIA DEL USO DE LA MARCA ONC DE CONFORMIDAD			

3.2 El Comité de Certificación es un órgano independiente y honorario, responsable de preservar la imparcialidad de las actividades de certificación de productos del ONC, y asesorar sobre temas que afecten a la confianza en la certificación, incluida la transparencia y la percepción del público. Las funciones y responsabilidades del Comité de Certificación, están definidas en el Reglamento General ONC-RG-003 “*Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Comité de Certificación*”.

4. LA MARCA ONC DE CONFORMIDAD

4.1 La Marca ONC de Conformidad se otorgará en conformidad con el Documento Normativo correspondiente, acordado por las partes.

4.2 El logotipo de la Marca ONC corresponderá al diseño detallado en el Anexo I del presente Reglamento General.

4.3 El logotipo de la Marca ONC es propiedad exclusiva del Organismo Nacional de Certificación del INTN, en virtud de un depósito como marca colectiva efectuado con el nombre de Marca ONC en el Registro de la Propiedad Industrial de la República del Paraguay, y que podrá ser objeto de registro en otros países para asegurar su protección en el mundo.

4.4 El logotipo de la Marca ONC, previa autorización del ONC, podrá presentarse en etiquetas, estampillas u otro mecanismo que se aplique, adhiera, o incorpore a la unidad, conjunto de unidades, envases, etc. que corresponda distinguir.

4.5 El logotipo de la Marca ONC se aplicará exclusivamente a los productos que cumplan con todas las prescripciones de los requisitos del producto, y los requisitos del sistema, así como las condiciones del presente Reglamento General y Específicos, así como con el Contrato de Concesión de la Marca ONC de Conformidad, para las empresas a las cuales, el ONC haya otorgado la Licencia para el uso de la Marca ONC de Conformidad.


4.6 En la parte inferior del logotipo de la Marca ONC se colocará la identificación del documento normativo de referencia del producto o familia de productos certificado, que constará de la sigla del Organismo de Normalización, del número y año de la norma ó la correspondiente identificación del Documento Normativo.

4.7 La Licencia para el uso de la Marca ONC de Conformidad así como la incorporación del logotipo de la Marca ONC de Conformidad en el producto, no transfiere en ningún caso al ONC la responsabilidad del cliente en cuanto al producto.

5. CONDICIONES EXIGIDAS AL CLIENTE

5.1 Todo Cliente, debe ser propietario de la marca comercial del producto para el cual solicita el servicio de certificación. Además debe estar legalmente autorizado para producir y comercializar, según los casos.

5.2 El Cliente demostrará, a juicio del ONC, que dispone de medios de fabricación y control (ensayos, inspección) que le permiten asegurar que los productos de su fabricación

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RG-001
		Revisión	06
		Vigencia	2015 - 05 -08
		Página	5 de 13
REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONCESIÓN Y VIGILANCIA DEL USO DE LA MARCA ONC DE CONFORMIDAD			

están elaborados de acuerdo con métodos y controles que garantizan el cumplimiento permanente de los requisitos del producto y su concordancia con las muestras sobre las que se realizarán los ensayos o inspecciones para la aprobación.

5.3 El Cliente debe garantizar al personal nominado por la Dirección del ONC el acceso a sus fábricas, laboratorios y documentaciones relacionadas con la certificación solicitada, para la realización de las evaluaciones correspondientes y, en su caso, a los laboratorios externos utilizados. Estos últimos serán considerados como una extensión del Cliente quien es el único responsable del cumplimiento de los requisitos de este Reglamento General y del respectivo Reglamento Específico de Certificación.

5.4 En caso que el Cliente haga fabricar total o parcialmente el o los productos para los que solicitan la Marca ONC de Conformidad, fuera de sus propias fábricas, la evaluación se extenderá a todas las fábricas y laboratorios de ensayos o inspección que correspondan.

5.5 Las ubicadas en el extranjero, debe contar con un representante legal y constituir domicilio en el Paraguay, debidamente acreditado mediante documento legalizado.

5.6 El Cliente deberá abonar los aranceles en el plazo fijado.

6. TRAMITES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA EL USO DE LA MARCA ONC DE CONFORMIDAD

6.1 Todo Cliente que desee obtener la Licencia para el uso de la Marca ONC de Conformidad para un tipo de producto deberá formalizarlo presentando las siguientes documentaciones:

- a) El Formulario ONC-FOR-001 "*Solicitud de Certificación*", proporcionado por el ONC, debidamente completado,
- b) Constancia de conformidad con este Reglamento General, según Anexo II,
- c) Constancia de conformidad con el Reglamento Específico, si es aplicable, correspondiente al producto o familia de productos para el cual se solicita la Marca ONC de Conformidad,
- d) Constancia de conformidad con el ONC-RG-008 *Reglamento General para finalizar, reducir, suspender o retirar la certificación*,
- e) Copia autenticada del acta de constitución u otro documento similar, incluyendo la constancia de su inscripción en el registro público de comercio, o de su documentación en trámite. Para las empresas extranjeras, las constancias deberán ser de su país origen y del representante legal en caso que sea persona jurídica,
- f) Para productos alimenticios, el Registro Sanitario de Productos Alimenticios (RSPA) y Registro de Establecimiento (RE) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN); para productos domisanitarios, especialidades farmacéuticas y productos de higiene, tocador y belleza, el Certificado de Registro Sanitario de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISIA),
- g) Fotocopia autenticada del Registro de Marca Comercial del producto o productos para el que solicita el uso de la Marca ONC de Conformidad, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), a nombre del propietario de dicha marca. Para productos fabricados en el extranjero, fotocopia autenticada y legalizada del

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RG-001
		Revisión	06
		Vigencia	2015 - 05 -08
		Página	6 de 13
REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONCESIÓN Y VIGILANCIA DEL USO DE LA MARCA ONC DE CONFORMIDAD			

Título de marca en el país de origen y la constancia del inicio del proceso de registro de la Marca emitido por el MIC,

- h) El organigrama y descripción de funciones de la empresa, detallando todos los aspectos relacionados con el control de calidad de producción y del producto terminado, indicando para estas áreas las funciones y responsabilidades de cada cargo, y los requisitos de competencia técnica correspondientes,
- i) Descripción de los medios de fabricación y el diagrama de flujo del proceso, indicando los puntos de control y cuales son los criterios utilizados,
- j) Listado de los equipos de inspección, medición y ensayo, utilizados para el control de calidad del producto,
- k) Descripción detallada del sistema de gestión de calidad establecido por la empresa, incluyendo como mínimo:
 - I) Recepción de materias primas o productos semielaborados,
 - II) Proceso de fabricación,
 - III) Producto final,
- l) Tratamiento de identificación y trazabilidad del producto,
- m) Tratamiento para la marcación de conformidad del producto,
- n) Procedimiento de acciones preventivas/correctivas,
- o) Procedimiento de tratamiento de producto no conforme,
- p) Tratamiento de quejas y/o reclamos,
- q) Constancia de control y calibración de los instrumentos y equipos de inspección, medición y ensayo.

6.2 El Cliente deberá evidenciar con registros como mínimo de 3 (*tres*) meses, el cumplimiento de lo establecido en su Sistema de Gestión de la Calidad y los procedimientos respectivos.

6.3 Las documentaciones mencionadas en el ítem 6.1 serán evaluadas por el Responsable de Certificación, quien podrá solicitar, si fuere necesario, documentaciones complementarias.

6.4 El ONC establece el procedimiento para la revisión y el análisis de las solicitudes para otorgar o ampliar el alcance de certificación, con el fin de asegurar que:

- a) Los requisitos estén claramente definidos, documentados y comprendidos,
- b) Se resuelva cualquier diferencia entre el Cliente y el ONC,
- c) El ONC tiene la capacidad necesaria para prestar el servicio de certificación en lo que respecta al alcance de la certificación deseada por el Cliente.

6.5 En caso de incumplimiento de algunas de las exigencias de este Reglamento General, se establecerá un plazo de tiempo a convenir con el Cliente, para una nueva presentación.

6.6 Se comunicará al Cliente la aceptación de su solicitud indicándole los costos siguientes:

- a) Los que origine la etapa inicial o renovación previo al otorgamiento de la licencia para el uso de la Marca ONC de Conformidad,

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RG-001
		Revisión	06
		Vigencia	2015 - 05 -08
		Página	7 de 13
REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONCESIÓN Y VIGILANCIA DEL USO DE LA MARCA ONC DE CONFORMIDAD			

- b) Los relacionados al otorgamiento y Uso de la Marca ONC de Conformidad y a los controles de vigilancia del uso de la Marca ONC de Conformidad.

6.7 La Dirección del ONC nominará un equipo auditor conformado por un auditor de calidad y un experto técnico, a efectos de realizar una visita de auditoría inicial en planta y toma de muestras para verificar la característica de calidad del producto o los productos a certificar.

6.8 En los casos en que:

- a) La evaluación final del sistema de gestión de la calidad del Cliente sea satisfactoria,
- b) los resultados de los ensayos iniciales para el otorgamiento cumplan con todas las condiciones generales y requisitos de los documentos normativos de referencia y,
- c) Se satisfagan las prescripciones de este Reglamento General;

La Dirección del ONC decidirá otorgar la Marca ONC de Conformidad para el producto o familia específica de productos que fuera solicitado.

6.9 Los derechos y obligaciones que resultaren para el Cliente de su autorización para el uso de la Marca ONC de Conformidad, comenzarán una vez firmado entre las partes el Contrato de Concesión de la Licencia del uso de la Marca ONC de Conformidad.

6.10 Si no se concede la Licencia para uso de la Marca ONC de Conformidad, la Dirección del ONC, comunicará por escrito al Cliente el o los motivos de la negativa de no otorgar la licencia, y éste podrá solicitar, por escrito, una reconsideración dentro de los treinta días de ser notificado.

6.11 La Dirección del ONC procederá a tratar el pedido de reconsideración. La resolución final sobre la reconsideración planteada le será comunicada por escrito.

6.12 Una vez presentada la solicitud y, el proceso de certificación en cualquiera de sus etapas no progresa durante más de *4 (cuatro) meses* por causas ajenas al ONC, la Dirección del ONC podrá decidir la anulación de la solicitud.

7. LICENCIA PARA EL USO DE LA MARCA ONC DE CONFORMIDAD

7.1 La Licencia que se otorgue para el uso de la Marca ONC de Conformidad resultará de la firma de un documento de carácter contractual y específico entre el Cliente y el ONC, cuya codificación y control serán de responsabilidad del ONC, denominado "*Contrato de Concesión de la Licencia para el uso de la Marca ONC de Conformidad*", y en el cual se establecerán los derechos y obligaciones permanentes o provisionales para ambas partes, así como; los costos acordados que serán abonados por el cliente. El presente Reglamento General será instrumento principal del Contrato y formará parte integrante e indivisible de éste.

7.2 La Licencia contendrá como mínimo las siguientes informaciones:

- a) Código de la Licencia para el uso de la Marca ONC de Conformidad, fecha de emisión y tiempo de validez,

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RG-001
		Revisión	06
		Vigencia	2015 - 05 -08
		Página	8 de 13
REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONCESIÓN Y VIGILANCIA DEL USO DE LA MARCA ONC DE CONFORMIDAD			

- b) Identificación del producto certificado y referencia normativa,
- c) Solicitante y dirección del Solicitante,
- d) Fabricante y dirección del Fabricante,
- e) Firma de la Dirección o representante del ONC.

7.3 La licencia solo podrá reproducirse en su totalidad, para casos en que el cliente requiera suministrar a terceros.

7.4 El cliente es el único responsable frente a terceros de cualquier daño o perjuicio que pudiere ocasionar la utilización o consumo de los productos con la Marca ONC de Conformidad.

7.5 Toda controversia que se suscitare será dirimida ante los tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción.

7.6 El producto o los productos certificados serán incluidos en el Listado de empresas que cuentan con la Licencia para el uso de la Marca ONC de Conformidad. El Registro estará a disposición del público en formato impreso y/o en formato electrónico en la página WEB del INTN (www.intn.gov.py).

8. USO DE LA MARCA ONC DE CONFORMIDAD


8.1 El Cliente de la Marca ONC de Conformidad para un producto debe, obligatoriamente utilizar la representación material de la Marca ONC de Conformidad en el envase o unidades de presentación del producto certificado, según Anexo I.

8.2 El Cliente no podrá usar la Marca ONC de Conformidad en producto o productos del mismo tipo o modelo para el que posee la Marca, que elabore en fábricas no aprobadas, o ensaye en laboratorios no habilitados.

8.3 El Cliente es el único responsable por la aplicación de la Marca ONC de Conformidad a las unidades de venta que él compruebe, por su propia evaluación, que cumplen con los documentos normativos correspondientes. Es función del ONC, verificar la eficacia del sistema de calidad del Cliente y realizar ensayos de verificación para determinar la conformidad de sus productos con las especificaciones del documento normativo acordadas y, en ningún caso releva al cliente de su responsabilidad de los productos.

8.4 El cliente no incluirá en la publicidad de productos con derecho al uso de la Marca ONC de Conformidad, otros productos que no lo posean. No podrá efectuarse, ningún tipo de publicidad que pueda inducir a engaño o confusión al usuario. El cliente debe enviar a la Dirección del ONC los modelos o prueba de imprenta de los catálogos, anuncios y literatura publicitaria en que figuren los materiales que poseen la Marca ONC de Conformidad para su correspondiente aprobación.

8.5 Cuando se haga referencia a cualquier característica del producto no prescrita en el documento normativo correspondiente, se hará de tal manera que no sugiera de ningún

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RG-001
		Revisión	06
		Vigencia	2015 - 05 -08
		Página	9 de 13
REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONCESIÓN Y VIGILANCIA DEL USO DE LA MARCA ONC DE CONFORMIDAD			

modo que dichas características están certificadas por la Marca ONC de Conformidad o controladas por el ONC.

8.6 La Marca ONC de Conformidad sólo podrá utilizarse en el o los productos para el que haya sido solicitado, acordado y autorizado.

8.7 La Licencia para el uso de la Marca ONC de Conformidad, no puede ser cedida a terceros, salvo autorización expresa del ONC y únicamente bajo condiciones estipuladas por el ONC.

8.8 Al solicitar la Licencia para el uso de la Marca ONC de Conformidad para un tipo de producto determinado, el cliente acepta sin reservas el presente Reglamento General, y se obliga particularmente a:

- a) Justificar que emplea los medios de fabricación y de control que le permitan asegurar en forma permanente el cumplimiento de los requisitos del producto para el que se solicita la Licencia para el uso de la Marca ONC, procediendo a realizar tales ensayos y a consignar en un registro especial, a disposición del ONC, los resultados obtenidos,
- b) Someterse a los controles indicados en este Reglamento General (punto 9) y en el respectivo Reglamento Específico de Certificación,
- c) Pagar la totalidad de los aranceles y los gastos que origina el servicio de la Marca ONC de Conformidad,
- d) Poner a disposición del ONC un registro actualizado que incluya todos los reclamos de sus clientes relativos al cumplimiento con los documentos normativos de referencia, así como las acciones correctivas aplicadas convenientemente documentadas.

8.9 En el caso de suspensión, retiro o cancelación de la Marca ONC de Conformidad, el cliente inmediatamente dejará de utilizar la representación material de dicha Marca en los productos fabricados, estando obligado a cesar al mismo tiempo toda publicidad que haga alusión a la referida Marca, siendo responsable de su uso indebido.

9. VIGILANCIA DEL USO DE LA MARCA ONC DE CONFORMIDAD

9.1 A los efectos del cumplimiento del modelo de certificación adoptado en este Reglamento General, se instituye una vigilancia (control permanente) del uso de la Marca ONC de Conformidad. Esta supervisión estará coordinada por el ONC, asegurando el cumplimiento de las acciones, verificaciones y controles previstos en el presente Reglamento General.

9.2 El ONC realizará sus controles de vigilancia:

- a) Tomando muestras de la producción, de los depósitos y de los almacenes del cliente, del comercio y, cuando sea posible, de los usuarios, cuyas remisión de muestras quedan a cargo del cliente,
- b) Verificando la eficacia del sistema de gestión de calidad del cliente y cuando sea aplicable testificar los ensayos en la fábrica por expertos técnicos del ONC.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RG-001
		Revisión	06
		Vigencia	2015 - 05 -08
		Página	10 de 13
REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONCESIÓN Y VIGILANCIA DEL USO DE LA MARCA ONC DE CONFORMIDAD			

9.3 El ONC analizará los resultados de los controles del cliente y de los propios controles del ONC, a los efectos de determinar si el producto sigue cumpliendo, en forma permanente, con las condiciones que permitieron otorgar la Marca ONC de Conformidad.

9.4 En la visita de auditoría en fábrica, el equipo auditor realizará la evaluación del sistema de gestión de calidad y la toma de muestras del producto para los ensayos de comprobación con los requisitos del producto especificados en el documento normativo de referencia, en los laboratorios acordados por el ONC con el cliente, incluyendo eventualmente el propio laboratorio del cliente, si corresponde.

9.5 En todos los casos, la Dirección del ONC comunicará al cliente el resultado de las evaluaciones del sistema de gestión de la calidad, así como los resultados de los ensayos y/o inspecciones de las muestras obtenidas.

9.6 Cuando la revisión efectuada por el ONC constate que los resultados de las evaluaciones de los requisitos del sistema de gestión de la calidad y/o de los requisitos del producto con el documento normativo acordado evidencien no conformidades, se procederá de la siguiente manera:

- a) El cliente remitirá un plan de acción correctiva en un plazo de *10 (diez) días hábiles* a partir de la detección de la no conformidad,
- b) Las acciones correctivas aplicadas y su eficacia será verificada por el ONC en los documentos que presente la empresa y/o en oportunidad de la siguiente auditoría en fábrica.


10. VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LA LICENCIA

10.1 La vigencia de la Licencia para el uso de la Marca ONC de Conformidad, será establecida en los respectivos Reglamentos Específicos, pero no podrá superar *3 (tres) años*, salvo que se trate de una disposición oficial emitida por una autoridad competente en la cual esté establecido el tiempo de vigencia.

10.2 La renovación de la Licencia, será automática por el mismo periodo de tiempo, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes y la auditoría de renovación sea satisfactoria, salvo que haya sido interrumpido antes de su vencimiento, sea cual fuera la razón.

10.3 Para iniciar el proceso de renovación, el ONC, antes de los *120 (ciento veinte) días* como máximo del vencimiento deberá presentar las nuevas condiciones técnicas, administrativas y/o jurídicas si las hubiere.

10.4 Finalizado el tiempo de vigencia del contrato del Uso de la Marca ONC de Conformidad, y no se ha renovado el derecho para el uso de la marca ONC, el cliente debe dejar de utilizar la Marca ONC.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RG-001
		Revisión	06
		Vigencia	2015 - 05 -08
		Página	11 de 13
REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONCESIÓN Y VIGILANCIA DEL USO DE LA MARCA ONC DE CONFORMIDAD			

11. SANCIONES

11.1 Todas las causales de eventuales sanciones al cliente, están especificados en el documento ONC-RG-008. *Reglamento General para finalizar, reducir, suspender o retirar la certificación*

12. APELACIONES Y QUEJAS

12.1 En caso que un Cliente no esté de acuerdo con una decisión que le concierne, puede presentar una apelación o queja por escrito al ONC.

Las apelaciones o quejas se presentarán dentro de *los 10 (diez) días hábiles* de comunicada la decisión y consistirán en la presentación formal del caso.

12.2 La apelación o queja puede argumentar a) sobre el aspecto técnico o b) sobre el procedimiento.

- a) Para que una apelación o queja sea aceptable en el aspecto técnico deberá estar apoyada exclusivamente en el análisis de características técnicas,
- b) Para que una apelación o queja sobre el procedimiento utilizado sea aceptable deberá presentar argumentos que permitan dudar que los procedimientos utilizados en su caso, se han ajustado a las normas y exigencias del ONC para el uso de la Marca ONC de Conformidad.

12.3 El ONC, a partir de la fecha de recepción de la apelación o queja dispone de *10 (diez) días hábiles* para acusar recibo, y de *15 (quince) días hábiles* para responder si ella es o no aceptable para ser examinada, en ambos casos la respuesta se da por escrito. La decisión última del ONC es inapelable.

13. CONFIDENCIALIDAD

Todo el personal permanente o subcontratado, afectado a las actividades de certificación de productos, está obligado a mantener la confidencialidad sobre toda la información obtenida durante el proceso de Certificación.

Del mismo modo el cliente se compromete a no utilizar la información o fragmentos de esta, para fines distintos de la ejecución del presente Reglamento.

14. MODIFICACIONES DE ESTE REGLAMENTO GENERAL

Este Reglamento General podrá ser modificado a sugerencia de la jefatura del DCPR o del Comité de Certificación sobre la base de necesidades fundamentadas y, la nueva versión resultante deberá ser aprobada por la Dirección del ONC.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RG-001
		Revisión	06
		Vigencia	2015 - 05 -08
		Página	12 de 13
REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONCESIÓN Y VIGILANCIA DEL USO DE LA MARCA ONC DE CONFORMIDAD			

ANEXO I

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA MARCA ONC DE CONFORMIDAD



Norma de referencia

ESPECIFICACIONES

1. La Marca ONC de Conformidad está representada gráficamente por:

Su logotipo (una media luna, la sigla “ONC” con el logo INTN incrustado en la letra “n” como institución superior al Organismo Nacional de Certificación y la frase “Conformidad”, definidos más adelante.

2. Documento de Referencia

Por debajo de la marca ONC, a 0,35 cm de su borde inferior, se debe escribir la identificación (sigla del Instituto de Normalización emisor y el número de la norma ó la identificación y/o número de documento normativo).


3. Colores

Para la media luna, la sigla “ONC”, el logo INTN incrustado en la letra “n” y la frase “CONFORMIDAD”: Azul grisáceo.

El color azul grisáceo es: PANTONE 644 U, para papeles opacos; PANTONE 644 C para papeles ilustración y brillantes. Separación CMYK: C38, M9, Y0, K11

El color negro es: PANTONE Black. Separación CMYK: C75, M75, Y75, K75

Nota: Si el fondo sobre el que se imprimirá la Marca ONC podría impedir su correcta visualización, los diseñadores podrán colocar como fondo un rectángulo blanco que contenga a la Marca ONC. La utilización de colores diferentes a los especificados, serán con previa autorización del ONC.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RG-001
		Revisión	06
		Vigencia	2015 - 05 -08
		Página	13 de 13
REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONCESIÓN Y VIGILANCIA DEL USO DE LA MARCA ONC DE CONFORMIDAD			

ANEXO II

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD

En mi carácter de representante legal de la empresa solicitante de la Licencia para el uso de la Marca ONC de Conformidad, doy fe de la aceptación de la totalidad de los términos del Reglamento General para la Concesión y Vigilancia del Uso de la Marca ONC de Conformidad Rev. 06.

Empresa:

Representante Legal:

Documento de Identidad:

Lugar y Fecha:

.....

Firma